



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

MEMORANDO PSA16-2164

Fecha: Jueves, 07 de julio de 2016

DE: Presidencia Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

PARA: Jueces Promiscuos Municipales, Penales Municipales y Penales del Circuito de todo el territorio nacional.

ASUNTO: Información para dar cumplimiento a la Ley 1760 de 2015, modificada por la Ley 1786 de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1786 del 1º de julio de 2016 que modifica la Ley 1760 del 6 de julio de 2015:

“El Ministerio de Justicia y del Derecho, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, deberán elaborar el plan de acción que implementarán, en el plazo de un (1) año, con el objetivo de definir la continuidad de las medidas de aseguramiento que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley, sean susceptibles de prórroga.

El Ministerio de Justicia y del Derecho deberá presentar cada tres (3) meses un informe al Congreso de la República indicando el estado, el avance y la gestión adelantada en dichos procesos. Dicho informe deberá contener, al menos:

- 1. El estudio del número de personas que podrían adquirir el derecho a reclamar la libertad por vencimiento de términos en razón y con ocasión de las reformas introducidas por esta ley y por la Ley 1760.*
- 2. La discriminación de esa población carcelaria por delitos, regiones, sexo, edad y centro carcelario.*
- 3. El estudio del número de audiencias que deberían realizarse en el plazo de un año para dar cumplimiento a los términos dispuestos en la presente ley.*
- 4. La discriminación de esas audiencias por tipo de audiencia, tipo de juez que debe realizarla, circuito judicial, tipo de fiscal que debe solicitarla o asistir a ella, seccional de la Fiscalía que tramita el proceso y tipo de defensor (público o de confianza).”*

En virtud de esa Ley, el Consejo Superior de la Judicatura en coordinación con el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General de la Nación, han venido trabajando en la construcción del plan de acción de que trata la referida Ley y para el efecto han acordado la recopilación de información que permita ilustrar al Congreso de la República sobre la información mínima que en esa norma se exige.

Para el efecto solicitamos a ustedes que a partir del 13 de julio y hasta el 29 de julio de 2016 ingresen a la dirección electrónica:

<http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21>

Allí encontrarán un ícono denominado “Inventario Ley 1760” que al ingresar, les permitirá incorporar la información requerida para cumplir con esa obligación legal.

Cordialmente,

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta